Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social
DICTAMEN UOC/STP Nº 07/13
ID Nº 258454

En Vista la Resolución STP Nº 92 de fecha 07 de mayo de 2013 Por la cual se declara desierto el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2013 Seguro Medico Sanatorial para Funcionarios de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República, que afecta al Subgrupo de Objeto de Gasto 260 Servicios Técnicos y Profesionales.----------

En Vista la Resolución STP Nº 130 de fecha 20 de junio de 2013 Por la cual se declara desierto el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2013 Seguro Medico Sanatorial para Funcionarios de la STP 2da Convocatoria de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República, que afecta al Subgrupo de Objeto de Gasto 260 Servicios Técnicos y Profesionales.----------

En vista la Resolución DNCP Nº 1533 del 18 de julio de 2013; Protesta promovida por la firma MEDIPLAN S.A. contra el pliego de bases y condiciones de la Contratación por vía de excepción Nº 01/13 "Seguro Medico Sanatorial para funcionarios" Plurianual, convocada por la Secretaría Técnica de Planificación. ID Nº 258454.----------

En Vista el **Acta de Apertura de Sobres de fecha 06 de agosto de 2013,** con la recepción de la oferta perteneciente a la empresa **SERVICIO INTEGRAL MEDICO S.A.**----------

En vista la Resolución STP Nº 159 del 24 de julio de 2013, Por la cual se Autoriza al Comité de Evaluación de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República, a proseguir con la Evaluación de los llamados pendientes.----------

En vista el Acta de Evaluación Nº 01 del 07 de Agosto de 2013, en la cual el **Comité de Evaluación** eleva a la **Máxima Autoridad** las evaluaciones practicadas en virtud al "Seguro Medico Sanatorial para Funcionarios de la STP".----------

En vista la **Resolución DNCP Nº 1731 del 12 de agosto de 2013, Recurso de reconsideración interpuesto por la firma MEDIPLAN S.A., (MEDILIFE)** contra la Resolución DNCP Nº 1625 de fecha 30 de julio de 2013, dictada en el marco del expediente caratulado: Protesta promovida por la firma **MEDIPLAN S.A.**, contra el Pliego de Bases y Condiciones realizada en el marco de la contratación por la vía de la excepción Nº 01/13 para Seguro Sanatorial para Funcionarios" Convocada por la Secretaría Técnica de Planificación ID Nº 258454.----------

En Vista la **Resolución DNCP Nº 2105 de fecha 23 de setiembre de 2013**, Recurso de reconsideración interpuesto por la firma **MEDIPLAN S.A. (MEDILIFE)**, contra la **Resolución DNCP Nº 1625/13 de fecha 30 de julio de 2013**, dictada en el marco del expediente caratulado: Protesta promovida por la firma **MEDIPLAN S.A.**, contra el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación por la vía de la excepción para Seguro Sanatorial para Funcionarios" Convocada por la Secretaría Técnica de Planificación ID Nº 258454.-------

Que, la **Resolución DNCP Nº 2105 del 23 de setiembre de 2013**, Resuelve: **Art. 1º HACER LUGAR, al recurso de reconsideración planteado por la firma MEDILIFE S.A., contra la Resolución DNCP Nº 1625 de fecha 30 de julio de 2013, y por tanto revocar la mencionada resolución. Art. 2º DECLARAR la nulidad de la cláusula de la SECCIÓN III, 1**

Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social
DICTAMEN UOC/STP Nº 07/13
ID Nº 258454

EETT apartado a) Internaciones (Pág. 15/16) "Se solicita respecto a los sanatorios para Asunción (mínimo 5) y Gran Asunción (mínimo 3) de los cuales cinco (5) establecimientos deberán tener categoría correspondiente al "Nivel 3" y reformularla bajo las condiciones apuntadas en la presente resolución. Art. 3. DISPONER que la convocante fije una nueva fecha para la presentación y apertura de ofertas en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA "SEGURO MEDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS" CONVOCADA POR LA SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN" ID 258454.----------

Que, la **Máxima Autoridad** nombrado por **Decreto Nº 35 de fecha 16 de agosto de 2013,** posee las atribuciones legales para expedirse sobre cualquier procedimiento regido por la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus Decretos Reglamentarios.----------**

Que, los **Art. 6° y 8º del Decreto 4.070/2004** "Por el cual se reorganiza la **Secretaría Técnica de Planificación**, dependiente de la **Presidencia de la República**" textualmente reza: "...El Secretario Ejecutivo tiene las siguientes funciones: ..a) Conducir la aplicación de las funciones asignadas a la Secretaría Técnica de Planificación establecida en el presente Decreto, así como administrar los recursos humanos, financieros y no financieros asignados a la Institución..."----------

Que, el Capitulo Cuarto de las Excepciones a la Licitación Art. 33 Casos de Excepción...Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin ajustarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan...f) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Que, en base a las Resoluciones mencionadas de manera precedentemente y por todo lo expuesto, la **Unidad Operativa de Contrataciones**, emite el **Dictamen favorable para el inicio de un nuevo proceso de contratación por la vía de la excepción amparados por lo establecido** en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y emitidas de igual manera en Dictamen UOC/STP Nº 04/2013 para este mismo proceso.----------

Asunción 01/10/2013

Lic. Rocio Acosta
U.O.C. - S.T.P.